O R D E N A N Z A Nº 2706/2017

VISTO: La Ordenanza Nº 2685/2017 en la cual se acepta en calidad de donación el inmueble individualizado como 18 f, Nomenclatura Catastral 13-20-069-0532, y;

CONSIDERANDO:

Que, producto de la Ordenanza Nº 2685/2017, en su Artículo 5º, se instruye que las tierras deberán ser destinadas a la erradicación de asentamientos irregulares denominados "tomas" y a personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social que estén judicializados y/o familias que tengan integrantes con discapacidad.-

Que, del Lote 18 f, surgirán dos Manzanas compuestas por 30 lotes cada una y una calle de 10 (diez) metros de ancho que las atraviesa, dando conectividad con las lindantes.-

Que, de las dos Manzanas compuestas por 30 lotes, los mismos no cumplen con las normas del Código Urbano y de Edificación.-

Que, nuestra localidad tiene Declaración de Emergencia Habitacional a través de la Ordenanza Nº 2601/2016.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. A, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: EXCEPTÚASE: de las normas del Código Urbano y de Edificación al inmueble individualizado como Lote 18 f, Nomenclatura Catastral 13-20-069-0532-0000, para ser dividido en 2 (dos) Manzanas que contendrán 30 (treinta) Lotes cada una, con una superficie que van desde los 167 m² a los 252,50 m² aproximadamente, según croquis que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: CÉDESE: al dominio público la calle de 10 metros de ancho con una longitud de 135 metros, con una superficie afectada de aproximadamente 1.350,00 m², que conectará con las calles aledañas.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar las acciones necesarias para mensurar los inmuebles que luego serán incorporados al dominio municipal, como toda otra erogación necesaria para llevar a cabo los objetivos.-

ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE: al Ejecutivo Municipal que la superficie de las tierras mencionadas en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2685/2017, serán destinadas a la erradicación de asentamientos irregulares denominados "tomas", de existir un excedente de lotes se destinará a las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social que estén judicializados y/o familias que tengan integrantes con discapacidad; y **DETERMÍNASE:** que el listado de futuros beneficiarios de la presente ordenanza y la cantidad de lotes que surjan de la fracción de tierra denominado como Lote 18f será evaluado, estudiado y realizado por el Ejecutivo Municipal en conjunto con el Concejo Deliberante; el mismo deberá ser aprobado por medio de Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: IMPÚTASE: las erogaciones que se requieran a la partida presupuestaria que correspondiere.

ARTICULO 6º: Dése para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio se comunique a todas las áreas de lo aquí normado.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1.906/17 – EXPTE. C.D. Nº 9066/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES